

Una aproximación sobre la evolución teórica del Estado

Damaris Carrillo *

Resumen

El objetivo fundamental del presente trabajo es realizar una revisión de la evolución del Estado, desde su surgimiento hasta el Estado Social de Derecho, para lo cual se analizan las doctrinas que describen su desarrollo y justifican su existencia, finalmente se hace una revisión del paso del Estado liberal al Estado Social de Derecho. Concluyendo que el Estado es una institución jurídica novedosa, y que la pobreza permitió que esté se involucre en la economía, con el fin de dar respuesta a los problemas del desarrollo económico.

Palabras clave: Estado, estado moderno, estado de bienestar, estado social de derecho.

An Approach to the Theoretical Evolution of the State

Abstract

The main objective of the present work is to review the evolution of the state from when it arose until the social state of law; for this purpose, doctrines are analyzed that describe its development and justify its existence. Finally, a review is made of the passage of the liberal state to the social state of law, concluding that the state is a novel legal institution and that poverty has allowed it to become involved in the economy in order to provide answers to economic development problems.

Key words: State, modern state, welfare state, social state of law.

* Profesora Asociada de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.
E-mail: damicar@hotmail.com

Introducción

La expresión Estado en términos jurídicos se le debe a Maquiavelo, quién introdujo el término en su obra el Príncipe, entre los años 1521 y 1522. De tal manera, que el Estado es una institución, relativamente, novedosa. Para comprender el paso del Estado Moderno al Estado Liberal es necesario conocer el proceso que se desarrollo durante tres siglos de historia europea y los efectos de la tradición iusnaturalista. Por su parte el Estado de Bienestar surge en el siglo XIX cuando algunos dirigentes políticos de Europa le dieron un vuelco al papel económico del Estado otorgándole responsabilidad en el bienestar de la población, más tarde se incluyen derechos y garantías en La Constitución y para la realización de esos derechos se necesita la intervención del Estado quien lo hace por medio de la administración prestacional del Estado Social de Derecho.

Nociones sobre el Estado

El Estado surge con la modernidad europea en sincronía con el Renacimiento. “El nuevo Estado aspira concentrar la dispersión de las funciones políticas que había caracterizado a la poliarquía medieval” (Pastor, 1998:4).

En el estudio del Estado encontramos diferentes conceptos: ” como la fuente principal y el defensor fundamental de las normas dentro de un cierto territorio y una cierta sociedad” (Therborn, 1989:11) esta es un definición mínima, que podría considerarse común a todas las definiciones, le da mayor peso al aspecto jurídico y no toma en cuenta el poder; también puede definirse “como la primera forma propiamente política de organización social, en la que el poder se institucionaliza y tiende a convertirse en impersonal, el cual sólo puede entenderse como resultado histórico de la voluntad y acciones de los individuos” (Martínez, 2000:172), esta definición es más completa ya que toma en cuenta el poder y la organización social.

La corriente positivista lo define como “un conjunto de instituciones que poseen los medios para ejercer coerción legítima sobre un territorio definido y su población, a la que se le denomina sociedad. El Estado monopoliza la elaboración de reglas dentro de su territorio por medio de un gobierno organizado” (Banco Mundial, 1997:22).

“Subjetivamente, el Estado se manifiesta como sentimiento de vinculación a la unidad social y como voluntad de un bien público para determinada sociedad; objetivamente, es la organización de la convivencia” (Martínez, 2000: 173).

Desde los puntos de vista deontológico, sociológico y jurídico algunos componentes coinciden en tanto que otros difieren en torno al carácter que sella la individualidad del Estado en su concepto. El deontológico destaca el elemento que define el carácter finalista del concepto: la realización del bien común. Para Hauriou (1929:612) el Estado es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder público y de la idea de la res pública como conjunto de medios para realizar el bien común.

Para Hans Kelsen, uno de los máximos representantes de la escuela formalista, el Estado es una totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema. En tanto “que Jellinek lo define como la corporación territorial dotado de un poder de mando originario; entendiendo por corporación la síntesis jurídica que expresa las relaciones jurídicas de la unidad de asociación, y considerando la corporación como un sujeto de derecho” (Sánchez Agesta en Martínez, 2000: 173).

La definición desde el punto de vista sociológico el Estado se concentra en una relación de fuerzas entre gobernantes y gobernados. Séller y Weber se han encargado de precisar sus componentes.

Weber (1921:30), considera imposible definir al Estado sólo por su fin, ampliándolo a la importancia que significa su medio, el monopolio del poder. De allí que considera al Estado como un orden jurídico administrativo al cual orienta el obrar realizado en función del grupo por un cuerpo administrativo, cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para toda la acción que se realice en el territorio dominado.

En la explicación jurídica el Estado viene a ser un ente originado en un sistema de normas jurídicas, una criatura de derecho.

Doctrinas que describen el desarrollo histórico que justifican la existencia del Estado

Son varias las doctrinas que de diferentes maneras han descrito el desarrollo histórico de la justificación del Estado, su procedencia y sus razones, entre las que se encuentran: a) La teocrática, b) La de la fuerza o totalitaria, c) La contractualista o humanista y, d) La liberal o individualista¹.

a) La Doctrina Teocrática

Predominó en Europa hasta el siglo XV, abarcaba el derecho divino sobrenatural y la teoría del derecho divino providencial. En estas teorías convergen la idea del orden divino y el fin del poder del Estado. El origen deriva de la autoridad pública de la gracia de Dios, aún cuando otra variante plantea que Dios entrega el poder a la colectividad a fin de que ésta lo deposite en la persona escogida para desempeñar la función de gobierno, basados en la presencia de que el apóstol San Pablo no dijo “todo príncipe viene de Dios”, sino “toda potestad viene de Dios” (Martínez, 2000).

En torno al fin del Estado, este se funda en el servicio a Dios. Estas teorías han influido en el derecho político moderno, sobre todo el principio legitimista, según el cual los monarcas destronados transmitían a sus descendientes el derecho al mando argumentando que dado que su poder viene de Dios, los hombres no pueden arrebatárselo a sus legítimos depositarios.

Estas ideas se plasmaron en las Constituciones de algunos Estados modernos como La Constitución de 1951 de Libia que establece que “por voluntad divina el pueblo confía la soberanía nacional en depósito al rey y sus sucesores” (en Martínez, 2000: 174).

b) La Escuela de la fuerza o la teoría totalitaria

Esta inspirada por la concepción absolutista del Estado expuesta por Hegel. Permite que el Estado se introduzca por los poros de la sociedad, infiltrándose en todas las manifestaciones de la actividad humana. Se le denomina totalitaria ya que nada queda fuera de su ámbito,

1 Ver: Martínez, Agustina Yadira (2000). Bases Teóricas sobre la conformación del Estado Moderno. Cuestiones Políticas Nº 25. Universidad del Zulia, Maracaibo.

de su poder y porque en una sociedad organizada políticamente de acuerdo con este criterio, el Estado lo es todo: “nada fuera del Estado, nada contra el Estado, todo en el Estado” tal como lo expresó Mussolini en su momento.

Según esta teoría el Estado es un valor absoluto al cual se supeditan los derechos individuales. Los valores de la personalidad humana estarían al servicio del Estado. Es el fundamento doctrinal en el cual se basan los gobiernos totalitarios.

Según esta escuela la superioridad natural de unos individuos con respecto a otros es la base de la autoridad. El débil debe ser gobernado por el fuerte, esta premisa la reconocen como ley natural. La historia política de la humanidad esta marcada por sucesos violentos por la lucha del poder que se han reemplazado con el paso del tiempo por un sentido jurídico.

c) La Doctrina Contractualista

Basada en la Teoría del Contrato Social de J.J. Rousseau (1762). El Contrato Social se encuentra inspirado en la pasión por la unidad del cuerpo social, subordinación de los intereses particulares a la voluntad general.

Mediante el pacto social cada hombre se une a los demás miembros de la sociedad. El contrato se formaliza con la comunidad: “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general y recibimos colectivamente a cada miembro como parte indivisible del todo. Cada asociado se une a todos y no se une a nadie en particular, de esta forma no obedece más que a sí mismo y permanece tan libre como antes” (Rousseau en Touchard, 1981: 330).

Rousseau ve en la voluntad general el mejor refugio contra los obstáculos que imponen los particulares.

La doctrina contractualista nace en oposición a la doctrina teocrática, rechazando los dogmas de los teólogos, se opone al despotismo de los autócratas que se sustentan en la escuela de la fuerza.

La autoridad proviene legítimamente del convenio mediante el cual los individuos erigen su poder social y se someten a él bajo ciertas condiciones y límites, más no proviene de la naturaleza.

Parte del principio de que el hombre y el Estado no son dos valores contrapuestos o antitéticos sino que son dos nociones que se complementan. Frente a los derechos inherentes al Estado están los derechos del hombre que son inviolables y anteriores al Estado. El pensamiento de Jacques Maritain se ha orientado por ese camino. Para él el objetivo final y la tarea más esencial del Estado es mejorar las condiciones de la vida humana, en procurar el bien común de la multitud y no solamente el bien material de unos cuantos individuos. De manera tal que la tarea del Estado es esencialmente un trabajo de civilización y de cultura, una labor de progreso de un orden esencialmente humano y moral.

Se admite la obediencia espontánea y con la finalidad de garantizar los intereses de la colectividad. El poder adquiere legitimación por medio del consenso de los ciudadanos. De manera tal que las personas tendrán derechos que no dependen del poder, pero como principal objetivo él debe permitir el desarrollo máximo de esos derechos. En otros términos el poder se legitima a través del consenso de las personas.

Se tiende a vincular el contractualismo con los derechos naturales y es debido a que el contractualismo plantea el derecho a la propiedad individual entre otros.

La acción del Estado ha de subordinarse a los valores superiores de la persona humana pero en todo lo demás el bien individual se subordina al bien común. El Estado tiene sus límites de acción frente al individuo, y la manera suprema de la sociedad debe ser la libertad al servicio del bien común.

d) La Doctrina Liberal

Se inspira en la práctica del *laissez faire*. Todas las actividades sociales deben dejarse libradas al juego de la competencia, de tal manera que la acción del Estado debe limitarse a funciones de seguridad, es decir se plantea, de esta manera, el Estado policía o Estado gendarme. En este sentido el fin del Estado es restringido a no intervenir más que para custodiar la natural armonía que existe en la sociedad por efecto del ejercicio de las libertades individuales. Según los postulados de esta teoría, deben consagrarse la primacía de los derechos del individuo. El bien común estaría ordenado al bien particular, ya que la principal meta a conseguir es la libertad.

El Estado existe para servir a los ciudadanos, garantizar sus vidas, su libertad y sus propiedades bajo una constitución y no para la salvación espiritual como lo planteaban los seguidores de la doctrina teocrática.

El poder político esta limitado por normas jurídicas, el cual reconoce al Estado como un mal necesario por lo que debe preservarse pero con límites restringidos. La filosofía liberal mantiene una concepción racionalista y crítica del mundo donde el hombre debe ser librepensador (Martínez, 2000).

A mediados del siglo XIX esta doctrina ganó defensores en todo el mundo con la extensión del sufragio, la disminución de la arbitrariedad gubernativa y la tolerancia a diferentes ideas políticas.

El liberalismo “es la doctrina en la que la connotación positiva recae en el término libertad con la consecuencia de que una sociedad es mejor en cuanto la esfera de la libertad es más amplia y la esfera del poder es más restringida” (Bobbio, 1993: 100).

Actualmente la doctrina liberal representa la del Estado Mínimo, ya que lo limita en sus funciones económicas al materializar sus funciones sociales, tiene su punto de partida en una teoría económica: la economía de mercado; la democracia es una teoría política que puede cohabitar con el mercado. Pero economía de mercado no implica directamente democracia, aún cuando es común que se confundan los dos términos, es posible una economía de mercado que cohabite con una dictadura (Caso Pinochet en Chile).

Según Bobbio (1993:100) “es la doctrina en la que la connotación positiva recae en el término libertad, con la consecuencia de que una sociedad es mejor en cuanto la esfera de la libertad es más amplia y la esfera de poder es más restringida” (Bobbio, 1993:100).

Del Estado Liberal al Estado de Bienestar

El liberalismo surge a raíz de una crítica contundente al sistema monárquico-feudal, que tuvo su enunciado más acabado en la frase del Rey Luís XIV, que acuñó la famosa expresión “El Estado Soy Yo”.

El liberalismo original tenía no solo una dimensión política, sino también económica y filosófica. Los pensadores o ideólogos fueron los

siguientes: Juan Jacobo Rosseau, Montesquieu, Diderot, Voltaire, David Shmit, David Ricardo, Malthus, Dimensión filosófica: Jhon Locke, Hobbes, etc.

Todos estos filósofos y pensadores plasmaron una crítica a la sociedad absolutista-monárquica, que culminó en un proceso revolucionario de carácter político-social: la Revolución Francesa, y al mismo tiempo coincidió con un fenómeno de carácter científico-tecnológico: la 1ª Revolución Industrial, que en un proceso simultáneo y convergente dio origen a un nuevo tipo de sociedad: la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado: el Estado Liberal-Burgués.

El Estado y la sociedad se conciben como sistemas autónomos y claramente discernibles entre sí, dotados ambas de su propia racionalidad, cuyos límites están claramente.

La sociedad se autodetermina, naturalmente y obedece a sus propias leyes de funcionamiento. El Estado es creación artificial, un instrumento histórico de acción humana.

El libre funcionamiento de la sociedad supone la salvaguarda de unos derechos que se entienden como inalienables y anteriores al Estado (libertad, igualdad y propiedad).

Los economistas clásicos, por su parte, creían que la distribución de la renta era inalterable. Sostenían que los intentos de reducir la pobreza por medio de la intervención del Estado en la economía era insensato que sólo mermarían la renta nacional total. De tal forma que el Estado no se ocupaba del bienestar de la población.

A finales del siglo XIX algunos dirigentes políticos de Europa tomaron medidas que imprimieron un giro histórico al papel económico del Estado, introdujeron un nuevo concepto de responsabilidad del Estado por el bienestar de la población.

El Estado de bienestar es un concepto descriptivo, empírico, sociopolítico y socioeconómico.

Esto supuso “la aparición del Estado de Bienestar, en el que el Estado modifica las fuerzas del mercado para proteger a los individuos de determinadas contingencias y garantizarles un nivel mínimo de vida” (Samuelson, Nordhaus, 2000: 357).

Es decir que comienza una etapa en la que predominan las relaciones entre el Estado y su población. El Estado comienza a ocuparse de la

educación de la población, de su salud, su seguridad social, etc. principalmente de aquella parte de la población con menos recursos o más débil (Todo aquello que fue planteado por Stuart Mills en su obra).

Después de la II Guerra Mundial el Estado de Bienestar mantuvo en lo esencial una forma institucional liberal y estableció una articulación más compleja entre las políticas económicas y las políticas sociales (del Búfalo, 1994: 5).

Gran parte de la teoría del Estado de Bienestar esta fundamentada en la política socioeconómica keynesiana, cuyo contenido enmarca una serie de programas de bienestar social dirigidos desde el Estado hacia los sectores menos favorecidos en la época de la post-guerra, momento de recesión económica y alto índice de desempleo.

En La Teoría General sobre el empleo, el interés y el dinero John Maynard Keynes (1883-1946) sostiene que la economía no tiende de manera automática hacia el pleno empleo y plantea el efecto multiplicador que a la larga lleva a que la economía propenda hacia un equilibrio con mayor empleo, producción e ingresos. Propone el incremento de la producción y el estricto control del mercado, así como también propone reducir los impuestos o aumentar el gasto público. Plantea que los gobernantes deben generar una demanda suficiente en la economía para crear y mantener el pleno empleo, pero no debe ser excesiva para evitar que aumente la inflación.

Por otra parte, la idea de actuar sobre la demanda a través del Estado, trajo como consecuencia el aumento de la burocracia estatal y del gasto público, de tal manera que se amplió su acción, lo que ha significado la reestructuración social que afecta las relaciones del Estado y la sociedad (Martínez, 2002).

La política social del Estado de Bienestar es considerada por Enzo del Búfalo como una extensión de las funciones del Estado liberal como Estado de derecho y se ejerce sin mediatizar los mecanismos del mercado, los cuales tan sólo son influidos por la política fiscal y monetaria (1994: 6).

La política económica se mantiene claramente separada de la esfera de la política social aún cuando ambas confluyen en el ataque a la pobreza. Los programas de asistencia social, de viviendas populares, de salud, etc. se ajustan a este esquema.

Frecuentemente el estado de bienestar ha extendido su acción de forma tal que la política económica tiene objetivos sociales, pero cuando degenera en el populismo el control de las variables económicas rebasa la racionalidad económica y es utilizado para obtener aumentos inmediatos de los ingresos y del empleo con el propósito de lograr dividendos políticos aunque sean graves daños futuros a la economía.

Esta política se aplicó en Inglaterra desde los años 40 hasta los 70, inspirado en el Beveridge Report de 1942, acerca del pleno empleo de y de los servicios sociales. Estas políticas también se aplicaron en otros países industrializados, de tal manera, que en Estados Unidos, en la época de Roosevelt, se fundamentaron en el New Deal y en la de J.F. Kennedy se empleó para sacar al país de su recesión de principios de la década de los 60. La economía dejó de funcionar según los principios clásicos que dominaron la teoría económica durante más de un siglo, por lo que se diseñaron y pusieron en práctica nuevas políticas (Martínez, 2002:70).

En América Latina se favoreció la sustitución de importaciones con el objetivo de lograr la industrialización, no obstante la política no logró el objetivo.

En síntesis se puede decir que el “Estado de bienestar busca instrumentar una estrategia económica para corregir las fallas del capitalismo, la política impositiva, el control y modificación de las cantidades de dinero y el tipo de interés, las políticas de obras y servicios públicos están dirigidos a corregir las distorsiones del mercado” (Martínez, 2002: 71) así como también a mejorar la calidad de vida de la población de un país a través de la aplicación de políticas sociales de carácter intervencionista.

¿El fin del Estado de bienestar?

En la justificación neoliberal del desmonte del estado de bienestar se juntaron una argumentación teórica y otra política. “La argumentación técnica señaló que el Estado de bienestar era ineficiente, incompetente e improductivo” (Cortés, 2003: 155).

El liberalismo social de origen keynesiano fue puesto en el banquillo de los acusados por los grandes teóricos del neoliberalismo Milton Friedman, Ludwig von Mises y Frederick A. Hayek. Sus críticas mostraron que las políticas de pleno empleo financiadas con el gasto público

conducían a altas inflaciones con estancamiento económico, la llamada estanflación. La alta tributación reducía aún más la rentabilidad privada y desincentivaba nuevas inversiones. El Estado interventor era poco progresivo porque indujo al letargo tecnológico de las empresas al propiciar con medidas proteccionistas que las empresas privadas se mantuvieran aisladas de la competencia. Además, los intereses creados por el sindicalismo impedían tanto el incremento de la productividad en las empresas privadas, como el aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de todos los grupos sociales. En suma el diagnóstico de todos los analistas neoliberales mostró que los grandes déficit de las distintas economías nacionales eran el resultado de la improductividad de las empresas públicas y de los obstáculos que tenía la empresa privada para aumentar sus inversiones. La alternativa propuesta para revertir esta situación fue la disminución del tamaño del Estado limitando sus funciones a la prestación de algunos servicios públicos esenciales y transfiriendo a las empresas privadas la prestación de servicios que ellas podían administrar de mejor manera. Estas ideas fueron puestas en práctica con un programa de reducción de impuestos, disminución de gastos sociales, reducción de salarios y desconocimiento de negociaciones colectivas y derechos sindicales vigentes.

La argumentación política estructuró un discurso según el cual las políticas asistenciales favorecían, la corrupción, la ineficiencia, la vagancia y la exclusión laboral. “Las políticas de asistencia social fueron así estigmatizadas por constituir un escamoteo sobre el dinero de los contribuyentes. Esta crítica al Estado de bienestar se centró en mostrar que la sociedad no podía soportar el pago de gastos a parásitos sociales” (Cortés, 2003: 156).

Este argumento contra el Estado de bienestar se condensó en la idea de que éste condenaba a la sociedad a cubrir costos que amenazaban su solvencia.

La articulación de los dos argumentos contra el Estado de bienestar fue posible por el peso que adquirió en la opinión pública la idea de “que lo único que es correcto es lo que es correcto económicamente” (Cortés, 2003: 156).

El Estado Social de Derecho

Cuando la doctrina se plantea el Estado social acoge adopta un enfoque, en ocasiones, socio-económico o socio-político, refiriéndose realmente el Estado de bienestar. El Estado Social de Derecho es un concepto estrictamente jurídico que recoge la Constitución (Fernández-Miranda, 2003: 140).

La primera manifestación, aún cuando no explícita, de la constitucionalización del Estado Social de Derecho se presenta en la Constitución mexicana de Querétaro de 1917 y en la alemana de Weimar en 1919. (Fernández-Miranda, 2003: 151) Aún cuando en ninguna de ellas aparece la cláusula, expresamente, ambas incorporan derechos socioeconómicos más allá de los clásicos derechos liberales de autodefensa y de los democráticos de participación.

El Estado Social de Derecho esta constituido como un Estado Constitucional de Derecho. En él, la Constitución es la norma fundamental, pínaculo del orden jurídico del Estado, en el sentido de la teoría pura del Derecho, así como también es un todo normativo, más allá de su consideración meramente programática; un todo jurídico, por lo tanto dotada de sentido, no sólo un esquema formal, sino positivo de valores que la trascienden (Combella, 1993).

En este marco, el sistema de libertades propias de la filosofía individualista liberal es superado por el principio de efectividad en concreto de los derechos y garantías ciudadanas. El Estado pasa a convertirse en el principal participante de la dinámica del desarrollo social dejando de ser un simple administrador.

“El ideal de justicia se traduce en ideal de igualdad, en un sentido material que supone el aseguramiento por parte del Estado al acceso de condiciones mínimas de supervivencia y desenvolvimiento Socio-Cultural de sus coasociados” (Tudarez de González, 1995: 84).

Las premisas para el despliegue de la actividad estatal se encuentran en los derechos y garantías establecidas en la Constitución; la cual debe estar dirigida a asegurar estos derechos como plenos y operativos.

Bajo las premisas del Estado Social de Derecho el Estado se compromete desde la Constitución a crear las condiciones necesarias para el desarrollo social y espiritual de su población, así como procurar la

igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, disfrutar de derechos y garantías, etc. Tal es el caso de la Constitución de 1999 de la República Bolivariana de Venezuela, que en el Título I, Artículo 2 plantea: "Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la democracia, la responsabilidad social y, en general la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el pluralismo político".

Características del Estado Social de Derecho

El Estado social de Derecho tiene como condición necesaria para su existencia la democracia; "el Estado social como concepto jurídico, solo puede comprenderse como una profundización o una matización del Estado democrático como Estado de derecho. En este sentido jurídicamente, constitucionalmente, el Estado social o es Estado Social y democrático o no es nada" (Fernández-Miranda, 2003:142).

El Estado social es el resultado del proceso de democratización del Estado. "El Estado democrático tiene que convertirse inevitablemente en Estado social en la medida en que tiene que atender y dar respuesta a las demandas de todos los sectores de la sociedad y no exclusivamente a la de una parte de la misma" (Pérez-Royo en Fernández-Miranda, 2003: 151).

El Estado Social de Derecho se propone obtener la procura existencial por medio de la administración prestacional. La nota que lo define es lo social y los objetivos que persigue son el bien común y la participación justa en la riqueza social.

En el Estado Social de Derecho el intervencionismo es positivo ya que el bienestar social es interpretado de una manera eminentemente individualista como un epifenómeno de la política económica (Martínez, 2002).

Hace uso de la racionalidad del proceso económico, político y social. Fomenta este proceso por medio de un plan, se dirige al conjunto del proceso económico y su objetivo es el derecho a ser legalmente protegido en reconocimiento de la justa participación del ciudadano en el beneficio social (Martínez, 2002).

La procura existencial no es beneficencia, tampoco es simple previsión en caso de pobreza extrema, enfermedad u otras necesidades apremiantes. Es la participación en la riqueza social. Para lograr esto ha sido necesaria la politización de la sociedad civil y la conversión del Estado gendarme en Estado planificador, democrático y de derecho (Delgado, 1989).

Algunas notas permiten precisar el alcance jurídico de la procura existencial, entre ellas: “La procura existencial es un concepto material, no formal. Exige referencias y datos de índole material para su determinación; es un concepto restringido a la generalidad. Una característica muy importante se señala al establecer, que la procura existencial implica una administración determinada por el principio de participación que es distinta a la Administración Interventora del Estado Liberal de Derecho orientada por el principio de la libertad” (Martínez, 2002: 73).

De allí nace el nuevo nombre con el que se designa a una Administración que tiene como propósito la Procura Existencial “La Administración Portadora de Prestaciones o Administración Prestacional” (Delgado, 1989). Como resultado de esta nueva función del Estado, la procura existencial debe permanecer clara como principio orientador en el moderno Estado Social, el cual se lleva a cabo por medio de la administración y la legislación.

“La Constitución ha perdido parte de su sentido tradicional. Los objetivos de la carta fundamental, que fueron la formación de la unidad nacional y la garantía de las libertades personales, han sido más o menos cumplidos. Hoy se busca la garantía de los derechos sociales y económicos, y ello no puede lograrse a través de la Constitución, sino mediante la legislación y la administración y estas están cada vez más determinadas por la complejidad de la economía moderna, las modalidades de las interdependencias en dicha economía, la racionalidad burocrática y la tecnificación de las funciones sociales y políticas del estado. La misma legislación ha cedido paso a la administración prestacional en el Estado Social de Derecho” (Martínez, 2002: 74).

El parlamento comparte la función legislativa con otras instituciones como el gobierno y la administración, de esta manera el Estado Social de Derecho se propone lograr la procura existencial por medio de la llamada administración prestacional.

La procura existencial se extiende a todos los ciudadanos y no sólo a los más débiles o marginales, de tal manera tal como lo afirma Combellas (en Martínez, 2002: 75), ahora el Estado tiene un cometido social que se expresa como garantía en la procura existencial.

El Estado Social de Derecho pretende ser el conductor proyectivo de la sociedad, busca cambiar los derechos económicos y sociales en participación efectiva y justa de los ciudadanos en la riqueza social.

Se fundamenta en los principios básicos como el imperio de la ley, la separación de los poderes, legalidad de la administración y garantía de los derechos y libertades fundamentales.

Sin Administración Prestacional El Estado Social de Derecho no es más que constitucionalismo social; los derechos sociales son programas de acción realizables por vía legal y administrativa.

Esta conformado por valores inspirados por el Estado Liberal, pero es interpretado diferente; de tal manera que la libertad, la propiedad individual, la seguridad jurídica, la representación ciudadana en el Estado Social son entendidos como derechos para cuya realización se necesita de su intervención, su propósito debe responder a la noción deontológico del Estado: la realización del bien común.

Esta concepción supone según Martínez (2002: 77), que el Estado está al servicio del hombre, es garante del bien común y tiene como valores rectores la justicia social y la dignidad humana. La justicia social debe ser la realización material de la justicia en el conjunto de las relaciones sociales. Se complementan para su efectividad con la procura existencial por medio de la llamada administración prestacional que planifica, distribuye y controla, ya que los poderes del Estado se encuentran sometidos entre sí a una serie de controles de carácter político, administrativo y jurisdiccional. Es un Estado Social que acoge los derechos clásicos e incluye los derechos sociales como programas de acción realizables.

Este Estado se sustenta en la participación del pueblo en la designación de sus gobernantes, pero se complementa con su eficiencia en la satisfacción de las necesidades vitales del ciudadano, conciliando valores como la libertad política y la justicia social, como elementos complementarios de una moderna y revolucionaria operación política que tiene de crear una sociedad más igualitaria (Borja en Martínez, 2002: 77).

Conclusiones

Las teorías aquí estudiadas han colocado en el centro del debate un pensamiento concreto acerca del Estado, su evolución, lo que contribuye a la comprensión del fenómeno Estado de nuestro tiempo.

En la actualidad se tiende a considerar al Estado no como un fin en sí mismo, el hombre pasó a ser el fin del Estado y su justificación.

Se han construido una serie de modelos que se han ocupado de resolver el conflicto creado entre el orden y la libertad, plateando desde los sistemas autocráticos hasta los más liberales. Con respecto a las doctrinas Teocrática y la Escuela de la Fuerza su práctica nos muestran el peligro que representan para la humanidad ya que han sido señaladas como fuentes de despotismo y opresión y han influido en el Derecho Político moderno, sobre todo obligando a razonar en el principio de la legitimidad.

El contractualismo pone en evidencia que el poder adquiere legitimación por medio del consenso de los hombres, y en la actualidad mantiene vigencia la idea del contrato social, esta doctrina surge en oposición a la Escuela de la Fuerza. El liberalismo clásico, por su parte, se ha constituido en la base del Estado moderno. A él se le atribuye el establecimiento de limitaciones jurídicas al poder, al defender la libertad individual, el Estado de derecho y la división de los poderes, no obstante las diferencias ocasionadas entre el desarrollo económico y social, evidencian que estas instituciones son insuficientes para ordenar tales desajustes y surge en oposición a la Doctrina Teocrática.

El Estado de Bienestar, nacido en la Alemania después de La Segunda Guerra Mundial, por su parte, busca mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, cuando un conjunto de economistas introdujeron un nuevo concepto de responsabilidad del Estado a favor del bienestar de la población.

No obstante, en esa búsqueda de mejorar las condiciones de vida de los hombres dentro del Estado surge El Estado Social de Derecho, donde los derechos del hombre están plasmados en la Constitución, pero no se agota en esa legalidad como lo entiende el liberalismo, ni existe como fin del Estado, sino como un sustento que permite que la idea de la libertad y de la igualdad, tengan validez y realización efectiva, o sea una idea social de derecho material, no sólo formal, de tal manera que los valores jurídicos perderían su trascendencia y su suprapositividad.

El Estado Social de Derecho tiene como principal característica la administración prestacional (Martínez, 2002: 78).

En tanto que el Estado social de derecho es un concepto jurídico constitucional y normativo, el Estado de bienestar es un concepto empírico de tipo sociopolítico y socioeconómico. El Estado de bienestar puede ser aplicado por Estados totalitarios, democráticos, con gobiernos de centro, de izquierda o de derecha, el Estado social de derecho exige como condición necesaria para su existencia la democracia.

La pobreza creciente en el mundo ha obligado a los Estados a involucrarse en la economía para tratar de dar solución a tan grave problema que afecta el desarrollo económico. La implementación de políticas sociales que buscan mejorar la educación, la salud, en fin la calidad de vida de sus ciudadanos se encuentra en la agenda política de los Estados en la actualidad, Venezuela es uno de los países líderes en ese proceso que busca acercar el Estado al ciudadano a través de programas como las Misiones (Robinsón, Ribas, Sucre, Barrio Adentro, Vuelvan Caras, etc) ya que como lo plantean Kliskberg y Amartya Sen, entre otros, es necesario invertir en el ser humano, en su educación y en su salud para que este sea productivo y lograr un verdadero crecimiento económico.

Referencias bibliográficas

- Banco Mundial (1997). **El Estado en un Mundo en Transformación**. Washington.
- BOBBIO, Norberto (1993). **Liberalismo y Democracia**. Fondo de Cultura Económica. Colombia.
- CHALBAUD ZERPA, Reinaldo (1995). **Estado y Política**. Movil Libros. 5ta Edición. Caracas.
- COMBELLAS, Ricardo (1993). **La idea del Estado de Derecho en la obra de M. García Pelayo**. Cuestiones Políticas, No 10 Universidad del Zulia. COMBELLAS, Ricardo. Derecho Constitucional. Mc Graw Hill Caracas 2000.
- CORTES RODAS, Francisco (2003). **Neoliberalismo, Globalización y Pobreza**. Estudios Políticos. No. 22. Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia.
- Del BUFALO, Enzo (1994). **Estado, sociedad y pobreza en América Latina. Hacia una nueva articulación de la política económica y social**. Mimeo. Caracas.

- DORNBUSH, Rudiger y FISHER, Stanley (1994). **Macroeconomía**. Sexta Edición. McGraw Gill. Madrid.
- DRUKER, Peter (1990). **La Sociedad Post Capitalista**. Grupo Editorial Norma. Primera Edición. España.
- GOMEZ, Humberto (2000). **Barinas Estado y Economía. PETROLEO Y AGRICULTURA 1909 – 1995**. Ediciones DE LA Universida Ezequiel Zamora. Colección Ciencias Económicas y Sociales. Barinas.
- HAURIOU, Maurice (1929). **Principios de Derecho Constitucional**. Editorial EPU. Paris,
- HERNÁNDEZ, Roberto; Fernández, Carlos; Baptista, Pilar (1996). **Metodología de la Investigación**. Mc Graw Hill. México.
- KLISKBERG, Bernardo (1997). **Repensando el Estado para el desarrollo social. Más allá de convencionalismos y dogmas**. Reforma y Democracia. Revista del CLAD. Brasil.
- MARTINEZ, Agustina Yadira (2000). **Bases Teóricas sobre la conformación del Estado Moderno**. Cuestiones Políticas No.25. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- MARTINEZ, Agustina Yadira (2002). **Diez Tesis Antihegemónicas sobre el Estado Social de Derecho**. Fronesis. Vol. 9 No. 3. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- NAPOLEÓN, Claudio (1956). **Diccionario de Economía Política. Tomo II**. Editorial Alfredo Ortells, S.R.L. España.
- PASTOR, Manuel (1994). **Fundamentos de Ciencia Política**. Mc Graw Hill. España.
- SAMUELSON, Paul y NORDHAMUS, William (1999). **Economía**. Decimosexta Edición. España.
- THERBOORN, Göran (1989). **Las Teorías Contemporáneas del Estado** Vadel Hermanos Editores. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- TOUCHARD, Jean (1981). **Historia de las Ideas Políticas**. Editorial Tecnos. Madrid.
- TUDARES de CONZÁLEZ, Trina (1995). **El Estado Social de Derecho y Acceso a la Justicia: La Política de Asistencia Jurídica a la Familia y al Menor**. Cuestiones Políticas, No. 14 Universidad del Zulia. Maracaibo.
- VILLAREAL, René (1997). **El Reencuentro del Estado y el Mercado con la Sociedad. Hacia una economía participativa de mercado**. Reforma y Democracia. Revista del CLAD. Brasil.